



Subará la traida de esta especie correspondiente á este año, publicándose desde el presente día combocando licitadores; fijándose á cada fanega que se traiga del Salto de Calayana el precio de seis r^{ds} y doce á la del de Sanconera, como los quales y por mitad de cada uno, libra la Administracion de Provincia el referido acopio; previniéndose á los Licitadores, que en el caso de que se librasen mas fanegas como qualquiera de otras dos fabricas de las ochocientas que de cada una deven traerse segun costumbre, no por eso se les aumentarán ni rebaxarán los precios de las que hubiere de exceder, pues la subara se hará con una precisa condicion y no en otros términos. Coloquense en los sitios de concurrencia los oportunos Edictos anunciándose en ellos para el remate el día quince del corriente y hora de las once de su mañana, mediante lo adelantado del tiempo, el qual se celebrará en las Puercas de curas (para capitulares); sacándose de este decreto el correspondiente testimonio, con el que se encasará el Expediente que ha de instruirse.

Vine una circular del Sr. Intendente de Caracas de esta Provincia su fecha nueve del corriente, por la que manifiesta su tenor que era de las dudas que oprimen desde luego en su cumplimiento la Instrucion de seis de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, fué la del premio que debian tener los Ayuntamientoes por reparacion de la obra y conduccion á la Provincia de esta Provincia, de las cantidades que por contribuciones de quota fija debian pagar los Pucblas: Fue para obrar con todo conocimiento en el asunto, habiéndose consultado á la Superioridad por conducto de la Direccion general de rentas; y que no habiendo rematado aun el Rey nuevo de cuenta de otras dudas, para evitar monios de desaprobacion

Fue nada de carone en los reparaciontos, por el xamo de la Sal, respecto de ramog. ciento de premio